H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVIII/ RCT-AMPL/027/2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO----------

Vista para resolver la solicitud de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144425000125,** recibida en fecha dieciocho de junio del año en curso; realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua;

R E S U L T A N D O:

1. En fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **080144425000125**, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua en la que solicitó lo siguiente:

   - ***080144425000125:***

   "Solicito copia certificada de los respectivos documentos de las siguientes personas en atención a que fueron candidatas a magistrados penales. De RUBÉN AGUILAR GIL y JOSÉ LUIS CHACÓN RODRÍGUEZ el documento con que acredito el Poder Judicial que eran magistrados en funciones en calidad de reelección. De HÉCTOR VILLASANA RAMÍREZ, el documento con que crédito sus calificaciones por materia y de promedio general de la licenciatura en derecho.

   Datos complementarios: *Solicito copia certificada de los respectivos documentos de las siguientes personas en atención a que fueron candidatas a magistrados penales. De RUBÉN AGUILAR GIL y JOSÉ LUIS CHACÓN RODRÍGUEZ el documento con que acredito el Poder Judicial que eran magistrados en funciones en calidad de reelección. De HÉCTOR VILLASANA RAMÍREZ, el documento con que crédito sus calificaciones por materia y de promedio general de la licenciatura en derecho."*

2. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de mérito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

3. Que en fecha treinta de junio del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **080144425000125**, en los siguientes términos:

   *"Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicito atentamente se amplie el plazo de respuestas a las solicitudes de acceso a la información con números de folios **080144425000125**, que requieren lo siguiente:*

   Solicito copia certificada de los respectivos documentos de las siguientes personas en atención a que fueron candidatas a magistrados penales. De RUBÉN AGUILAR GIL y JOSÉ LUIS CHACÓN RODRÍGUEZ el documento con que acredito el Poder Judicial que eran magistrados en funciones en calidad de reelección. De HÉCTOR VILLASANA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RAMÍREZ, el documento con que crédito sus calificaciones por materia y de promedio general de la licenciatura en derecho.

Datos complementarios: Solicito copia certificada de los respectivos documentos de las siguientes personas en atención a que fueron candidatas a magistrados penales. De RUBÉN AGUILAR GIL y JOSÉ LUIS CHACÓN RODRÍGUEZ el documento con que acredito el Poder Judicial que eran magistrados en funciones en calidad de reelección. De HÉCTOR VILLASANA RAMÍREZ, el documento con que crédito sus calificaciones por materia y de promedio general de la licenciatura en derecho.

Para atender la solicitud en comento, la Unidad de Transparencia en fecha diecinueve de junio del presente año, solicitó a esta Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, dentro de sus archivos.

Como se puede observar en la propia descripción de la solicitud 080144425000125, la cantidad de información requerida es extensa, dado que se trata de información y documentación que integran los expedientes individuales de las personas aspirantes que hayan concurrido a la Convocatoria del Proceso para participar en la Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria 2024-2025, de las Personas que ocuparán los Cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, misma que requiere un cuidado minucioso en el manejo de documentos, debido a la gran cantidad de los mismos, así como contener datos personales, esto con la finalidad de localizar la información y estar en aptitud de dar respuesta a lo solicitado, por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta.

Solicito se tenga a bien autorizar la ampliación del plazo por cinco días hábiles más, mediante la emisión de la correspondiente resolución."

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

I. Que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado", de conformidad con el artículo 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y su correlativo artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

II. Que, por mandato de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo tiene el carácter de Sujeto Obligado, de conformidad con su artículo 32 fracción III, y por ende resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información.

III. Que el Comité de Transparencia es el Cuerpo Colegiado del Sujeto Obligado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo señalado en su artículo 5º, fracción V.

IV. Que las Áreas, son las instancias comprendidas en la estructura orgánica del Sujeto Obligado que generen, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, todo tipo de información, según lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 5º, fracción II.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

V. Que la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de conformidad con el artículo 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que es un órgano técnico del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información, cuyas funciones están contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

VI. Del análisis realizado al marco normativo se desprende que efectivamente le corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos el despacho de llevar el control y seguimiento, así como el archivo de los expedientes de los asuntos de su competencia, así como, auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Junta de Coordinación Política., bajo lo dispuesto en el artículo 130 fracción VIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

VII. Este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

VIII. Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

IX. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información requerida en la solicitud con número de folio 080144425000125, requiere un estudio íntegro y minucioso por encuadrar en el supuesto de clasificación confidencial de la información, situación que no ha concluido, por lo que se informa a la persona solicitante que aún se está reuniendo la información, para posteriormente realizar la clasificación correspondiente, bajo la normatividad aplicable, por lo cual es apto confirmar la ampliación de plazo.

X. En razón de lo anterior, resulta **fundada** la petición de ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 080144425000125, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, para estar en posibilidad de responder en forma a los planteamiento formulado por el solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. **SE CONFIRMA** la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 080144425000125, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Asuntos Legislativos, y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día dos de julio de dos mil veinticinco.

LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVIII/RCT-AMPL/027/2025, de fecha dos de julio de dos mil veinticinco.

JAAVR/